



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el tres de abril, siguiente y registrado con el número de promoción 021818/Conste.

México Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio del cual informa de los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia de veintidós de octubre de dos mil trece, dictada en este asunto, en la cual se determinó que:

"[...] este Tribunal Pleno conmina al Congreso del Estado de Nuevo León, para que a más tardar en su siguiente periodo ordinario de sesiones, que se contempla en el artículo 55 de la Constitución Política local, emita la Ley Reglamentaria del artículo 95 del propio ordenamiento, a fin de subsanar la omisión legislativa que se le ha atribuido."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Al respecto, la autoridad legislativa estatal manifiesta que:

"[...] en sesión celebrada el trece de febrero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el expediente 8560/LXXIII, que contiene (sic) oficio 394/2014 mediante el cual comunican la sentencia derivada de la controversia constitucional 74/2011 presentada por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León".

En relación con lo anterior, considerando que el actual periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado de

Nuevo León, inició el primero de marzo y concluye el primero de junio del presente año, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, **requiérase nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por conducto de su representante legal,** para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal del cumplimiento que haya dado a la sentencia y, en su caso, **deberá estarse a lo ordenado en el fallo constitucional en cuanto determinó: “a más tardar en su siguiente periodo ordinario de sesiones, que se contempla en el artículo 55 de la Constitución Política local, emita la Ley Reglamentaria del artículo 95 del propio ordenamiento”**; y dado que la sentencia de veintidós de octubre de dos mil trece, se notificó el diez de febrero de dos mil catorce; el “siguiente periodo ordinario de sesiones” a que se refiere el propio fallo, es el que actualmente transcurre y concluirá el próximo primero de junio.

Notifíquese por lista y por oficio a la autoridad requerida.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

